

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2020-00783-00

Atendiendo el escrito proveniente del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 312 del CGP, el despacho RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por divisorio por transacción.

Segundo: Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda.

Tercero: Desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias pertinentes a que haya lugar.

Cuarto: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Por último, se reconoce personería al Dr. Jaime Vanegas Bernal como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ